María Antonia, 17 de marzo del 2020

Señor
Luis Carlos Ledezma A.
Intendente Municipal
Presente:

En Representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 10 Numeral 09 de Dcto. Reglamentario N° 21.909/03 me dirijo a Ud., a fin de elevar el resultado del estudio realizado a la oferta presentada en el marco del procedimiento de Contratación Directa N° 02/2020 convocado por la Municipalidad de María Antonia, Departamento de Paraguarí para la **CONSTRUCCIÓN DE ENRIPIADOS EN EL TRAMO DE ARROYITO - ÑU PYAHU DE MARÍA ANONIA, CON ID N° 375307**, se procede al estudio de la oferta presentada por el oferente para su posterior recomendación de adjudicación, en base a los siguientes análisis narrados y detallados más abajo.

EXAMEN DE LAS OFERTAS:

Criterios de Evaluación (Anexo 1 de la Carta de Invitaciones Estándar)

La UOC considerará si la oferta seleccionada en el proceso de evaluación cumple sustancialmente con todos estos requerimientos, la declarará como oferta evaluada más baja y la propondrá para la adjudicación. En caso de que no cumpla con los requerimientos, se procederá a rechazar dicha oferta

Independiente al rechazo o aceptación de la oferta, la UOC continuara con la evaluación de las siguientes ofertas, según los parámetros indicados precedentemente.

La habilitación y lectura de la oferta del proponente en el acto de apertura de ofertas, no implica que posteriormente no pueda ser descalificado, cuando así resultare de la evaluación de las documentaciones presentadas que no llegaren a satisfacer, técnica, financiera, ni económicamente a la convocante.

Además, se aplicarán las disposiciones establecidas en los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03.

Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes a contratar.

Antecedentes:

1. Aprobación de planos, planillas y especificaciones técnicas.
2. Resolución del llamado.
3. Reporte de llamado ID N° **375307**
4. Carta de Invitación
5. Oferta presentada por 1 (un) oferente del área
6. Acta de apertura de fecha 16-03-2020
7. Cuadro comparativo de ofertas conforme al Anexo B.02.09

MUNICIPALIDAD DE MARIA ANTONIA * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES *

Se recibió 1 (un) sobre, presentado por el siguiente oferente, según cuadro detallado más abajo.

N°	OFERENTE HABLITADO	RUC	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
1°	ATLANTIC CONSTRUCCIONES	4819165-5	167.796.000.-

La presentación y apertura de oferta fue realizada en fecha 16-03-2020 a las 10:00hs conforme consta en el Acta de Apertura de oferta labrada en dicha oportunidad, el cual forma parte del presente informe.

Con respecto a la realización de la apertura de sobre con un solo oferente se ha observado y actuado conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 522/2015, Art. 2, que reza lo sucesivo: DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03

Seguidamente se procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial de conformidad a lo establecido en el Art. 61 de Decreto N° 21909/03, observándose lo siguiente:

Listado de documentos solicitados de carácter sustancial	ATLANTIC CONSTRUCCIONES	
Formulario de Oferta	CUMPLE	
Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	CUMPLE	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección General de Registros Públicos (en caso de ser persona jurídica)	NO APLICA	
Fotocopia simple de la cedula de identidad del o los representante/s legal/es. (en caso de ser persona jurídica)	NO APLICA	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (en caso de ser persona jurídica)	NO APLICA	
RESULTADO	**PASA**	

MUNICIPALIDAD DE MARIA ANTONIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Seguidamente se procede al análisis de la Calificación Legal de la única empresa presentada, según el cuadro siguiente:

EMPRESA	ATLANTIC CONSTRUCCIONES	
	Ha presentado en forma correcta la declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03, establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.	
	El funcionario de la empresa no forma parte del plantel de funcionariado de la Institución convocante, no obra registros de ser funcionario público según base de datos de las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", y base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.	
RESULTADO	CUMPLE	

En relación a las documentaciones de carácter sustancial, este Comité de Evaluación se ha basado en las siguientes consideraciones, alegando que la empresa oferente ha cumplido con las exigencias de carácter sustancial. Por lo que a continuación se expone el resultado del análisis de carácter legal exponiendo que el representante legal de la empresa no aparece en los registros o bases de datos como funcionario de alguna entidad publica ni de la convocante por lo que se concluye que el representante legal y/o propietario no se encuentra dentro de las inhabilidades establecidas por la SINARH.

Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustados por errores aritméticos.

Para la presente evaluación no fue necesario realizar ninguna corrección aritmética.

Verificación de los precios ofertados por los participantes:

Seguidamente se expone la oferta calificada procediendo a citar las ofertas según en orden numérico de menor a mayor oferta presentada por el oferente; según citado a continuación;

ITEMS	OFERENTE	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL	PROPUESTA
1	ATLANTIC CONSTRUCCIONES	167.796.000.-	UNICA OFERTA	CALIFICA

Según se desprende del cuadro observado a la única empresa oferente y que se encuentra dentro de los precios de mercado por lo que **atendiendo el tipo de llamado se prevé la cantidad de tres oferentes para la adjudicación, según la Ley 2051/03, y debido a la necesidad urgente de contar con la construcción prevista en el presente llamado y el tiempo que lleva el proceso de anular y reiniciar un llamado ya que de volver a cargar será a lo mejor de nuevo la única empresa en presentarse, y por lo expuestos se recomienda la adjudicación al único oferente en base a la Ley 2051/03 que en su artículo 34 inciso c), menciona los siguiente: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá**

contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación-

Por lo que se procede verificar el cumplimiento de los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la siguiente forma:

Documentos formales exigidos en el **Pliego de Bases y Condiciones**

Suministros de documentos de carácter formal y no sustancial:

Documentos de Capacidad Legal del oferente individual	
• El Oferente o cada parte deberá acreditar no estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para presentar ofertas o para contratar previstas en el Artículo 40, Ley N° 2051/03, al tiempo de la presentación de la oferta.	Cumple
• Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.	Cumple
• Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.	Cumple

A continuación, se expone el resultado del análisis de la evaluación realizado por este comité de avaluación de la Capacidad Legal del único oferente, demostrando que posee suficiente capacidad del área evaluada por lo que se procede a analizar el siguiente criterio según el Pliego de Bases y Condiciones.

Capacidad Financiera:

A continuación, se presenta el siguiente cuadro:

RATIO	2017	2018	PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
Coeficiente de Liquidez				No Cumple
Coeficiente de Solvencia				No Cumple
activos líquidos, activos reales libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros				No Cumple

MUNICIPALIDAD DE MARIA ANTONIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

El oferente presenta un balance en donde no posee pasivos por lo que no se puede hacer el cálculo referente a los ratios, por lo que se pasa a la siguiente evaluación:

EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS

Además de presentar el formulario de experiencia en esta área y de las copias de los contratos similares solicitado para el presente llamado, superando el promedio indicado en el mismo durante el periodo de tiempo solicitado de 5 años, por lo que califica plenamente, y se procede a la siguiente evaluación.

EXPERIENCIA ESPECIFICA EN OBRAS

Ha presentado el formulario solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, demostrando la cantidad y experiencia solicitada en el mismo, por lo que este comité procede a calificarlo y a pasar al siguiente criterio de evaluación.

CAPACIDAD EN MATERIA DE EQUIPO

Presento satisfactoriamente el **Formulario N° 7 y 8,** detallando los equipos disponibles para la presente obra en caso de ser adjudicado dando plena satisfacción en cuanto al cumplimiento de esta área, por lo que se procede al siguiente criterio de evaluación.

ANALISIS DEL PRECIO

El precio presentado por el oferente se encuentra dentro de los márgenes de mercado por lo que representa una satisfacción para este comité por lo que se recomienda para pasar al siguiente criterio de evaluación.

MARGEN DE PREFERENCIA

Por ser único oferente para el presente llamado el comité concluye de que no hay necesidad de aplicar dicho margen por lo que se pasa al siguiente criterio de evaluación.

CRITERIO DE DESEMPATE DE OFERTAS

EL COMITÉ, considera que no existe razón de aplicar dicho criterio por ser un único oferente.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A este respecto es importante mencionar lo dispuesto por el Art. 63 del Decreto 21909/03, que textualmente reza: "...Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. ***Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones***
2. ***Tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el Contrato.***
3. ***Presente el precio evaluado como el más bajo***

En razón a esto se concluye que las los Pliego de Bases y Condiciones o (Pliego estándar para Contratación Directa en éste caso) son la Ley a la cual deben adecuar sus ofertas respectivas, ello también es así reconocido por la Doctrina, que consagra que el conocimiento y cumplimiento de las Bases y Condiciones, resultan de trascendental importancia en todo procedimiento de Contratación Pública, en lo atinente a la preparación, emisión y ejecución de la voluntad contractual, es la parte de donde derivan los derechos y obligaciones de las partes intervinientes, a la cual hay que acudir, en primer término para resolver todas las cuestiones que se promueven, tanto mientras se realiza el

llamado, como después de adjudicada y durante la ejecución del Contrato, vale decir que las ofertas que no cumplan con estos preceptos serán rechazadas.
Que, en el Título Octavo de la Ley 3966/2010, prescribe cuanto sigue:

Artículo 209.- Ámbito de Aplicación. *Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley.*

Artículo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas **al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones** de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Artículo 211.- Iniciativa Contractual. *Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal.*

Artículo 215.- Adjudicación. *La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal*

Artículo 216.- Aprobación de la Adjudicación. Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática.

Artículo 217.- Contratación. Aprobada la adjudicación, la Intendencia Municipal procederá a suscribir el contrato respectivo, previo otorgamiento por parte del interesado de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato.

Por todo lo mencionado esta Unidad Operativa de Contrataciones considera que a la firma **Empresa ATLANTIC CONSTRUCCIONES, con RUC 4819165-5,** ha presentado la única oferta con un precio promedio de mercado, y por cumplir con preceptos legales en primer término, y cuya precio se encuentra entre los parámetros aceptables para llevar adelante la provisión del servicio solicitado en el presente llamado, es por ello la más conveniente para los intereses de la Convocante, por lo que recomienda su adjudicación para la **CONSTRUCCIÓN DE ENRIPIADOS EN EL TRAMO DE ARROYITO - ÑU PYAHU DE MARÍA ANONIA.**, por el monto total de su oferta G. 167.796.000.- (Ciento sesenta y siete millones, setecientos noventa y seis mil).-

Se eleva el presente Informe al Señor Intendente para su adjudicación, se adjunta acta de apertura correspondiente, copia de cuadro comparativo de precios para lo que hubiera lugar.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE MARIA ANTONIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ANEXO B-02-08

MUNICIPALIDAD DE EDELIRA

Anexo al Decreto /2014

Cuadro Comparativo de Ofertas

Item	Descripción	Atlantic Construcciones														
		Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	Construcción de Enripiados en el Tramo de Arroyito - Ñu Pyahu de María Antonia			1	167.796.000	167.796.000										
						167.796.000										

Firma del Responsable de la U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE MARIA ANTONIA ★ UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Encargado de UOC